



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 50 y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada a partir de la denuncia de Ludmila G R , quien efectuó una transferencia bancaria a modo de reserva por la compra de un producto publicado en el sitio de ventas “OLX”, debiendo abonar el resto contra entrega, y sin embargo no recibió la mercadería ni pudo contactarse con el vendedor.

El juez nacional declinó su competencia al considerar que las sumas de dinero fueron trasferidas a una entidad bancaria ubicada fuera de su jurisdicción.

Su par provincial, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto no se habrían practicado las medidas necesarias a fin de conferir precisión a la *notitia criminis*.

Vueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

Soy de la opinión que la contienda debería resolverse atendiendo a razones de economía procesal y teniendo en cuenta los distintos lugares donde se desarrollaron actos con relevancia típica (Fallos: 329:1905).

En esta inteligencia, más allá de que la cuenta bancaria de la que se dispuso el dinero se encontraría en esta ciudad, entiendo que corresponde declarar la competencia de la justicia provincial, pues es quien se encuentra en mejores condiciones para continuar con la causa, en atención a que en ese ámbito territorial

fueron destinados los fondos de la víctima, los que además se habrían extraído (cfr. fojas 29 del expediente digital provincial).

Buenos Aires, 21 de marzo de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 21.03.2023 12:10:25